ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221201861691
Fecha: 2022-11-10 16:23

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 701 - Teléfono No. 8710273
Lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila

Referencia: Respuesta Oficio NO. 1621 del 08 de noviembre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422671422
PROCESO : 41001-31-05-001- 2014 – 00359-01.
DEMANDANTE: CLINICA UROS S.A. NIT 813.011.577-4
DEMANDADO: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.- Nit. 900.156.264-2

Cordial saludo.

En atención al oficio No. 1621 del 08 de noviembre de 2022, suscrito por el despacho en donde pone en conocimiento el auto del 26 de octubre de 2022, en el cual dispuso :

> *" se ha decretado el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de dinero que a título de compensación o cualquier otro concepto le adeude el CONSORCIO FIDUCIARIO FIDUFOSYGA a la aquí demandada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS Nit. 900.156.264-2" ..."*

En atención a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, al revisar los archivos físicos y magnéticos, no encuentra solicitud alguna allegada a la entidad, con la cual se ordenen el registro de medida cautelar alguna decretada dentro del proceso de la referencia, por lo cual no es posible adelantar tramite respectivo dentro al oficio que hoy nos ataña.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES
Elaboró: Melissa Martinez C.
Revisó: Rodrigo Rincon